



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 09 de Octubre de 2024.

Tomo I

Número: 04 Extraordinario Bis

Octava Época

### Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN..... *Página 2*
- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; 2024-2027..... *Página 6*



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN:**

**Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña**, Presidenta Constitucional del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89 y 90, fracciones XIV, XXVII, XXX, 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracción I y IV, 5°, 8°, 12, 13 tercer párrafo, 19, 21, 22 fracción VII, 27 fracciones I, XXXIII, XL, 48 fracción I, II, XX, XLVI y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 6° fracción XIII, XXXI y LVI, 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 3°, 5° fracción IX, 113 fracción V, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con base al siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución y la ley secundaria otorgan a determinadas instancias de la Administración Pública. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las Dependencias Administrativas que las integran; en consecuencia, los funcionarios públicos que integran la administración pública únicamente pueden ejercer los actos para los que expresamente los ordenamientos legales y disposiciones administrativas los faculte;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los Acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que, de conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio de la

1

ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2024.



Administración Pública Municipal corresponde a la Presidenta Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las Dependencias Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que con fundamento en la fracción VII del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal estará asistida entre otras Dependencias Administrativas, por la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, para la mejor organización del trabajo, la Presidenta Municipal puede delegar facultades que le fueron conferidas a los servidores públicos de las propias Dependencias Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, excepto aquellas que, por disposición de la ley del reglamento respectivo, resulten indelegables;

Que el artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta a la Presidenta Municipal para expedir los acuerdos, circulares y manuales a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar contratos y convenios para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se contempla celebrar contratos y convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

Que de acuerdo a la fracción IV del artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las dependencias a que los asuntos se refieran;

Que dichas facultades se relacionan con el ámbito de competencia el Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas, quien cuenta con facultades para conducir las políticas generales de obra pública y servicios relacionados con la misma y establecer las normas, lineamientos generales y criterios técnicos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, contempla que, dentro de las facultades de la (del) Titular de la Tesorería Municipal, se encuentra la de suscribir conjuntamente con él o la Presidenta



Municipal, toda clase de contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio;

Que a efecto de responder las necesidades operativas y procurar la mejor organización del trabajo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con la suscripción de contratos y convenios en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente:

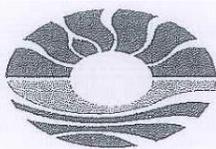
#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega al Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con la (el) Tesorera (o) Municipal, todos y cada uno de los contratos y convenios que hayan sido debidamente aprobados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que haya que celebrar la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV; 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º párrafo segundo, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 185 fracción XXVIII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; lo anterior sin menoscabo de las facultades de cada uno de los funcionarios mencionados.

**SEGUNDO.** – La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la Tesorería Municipal, serán responsables de la suscripción de los contratos y convenios que formalicen en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, debiendo cumplir con las obligaciones de los mismos y asumiendo en su caso las consecuencias jurídicas.

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.-** Se instruye al Encargado de Despacho de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que mantenga informada a la



Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** - En el caso de que se designe al Director General de Obras Públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades otorgadas en el presente instrumento al Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas se tendrán por otorgadas en los mismos términos, a la persona que ocupe el cargo de Director General de Obras Públicas.

**CUARTO.** - Se abrogan los Acuerdos Delegatorios de Facultades emitidos en contravención al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en la sede del Honorable Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al día siete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL AYUNTAMIENTO  
BENITO JUÁREZ  
Cancún Q. Roo



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; 2024-2027.**

**ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, Presidenta Constitucional del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4, 20, 25, 26, 27 y 43 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 145, 153, 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 7°, 13, 20 párrafo segundo, 21, 22, 23 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracción IV, XII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracción I y IV, 5°, 9° 12, 13 tercer párrafo, 19, 21 y 22 fracción VII, 27 fracciones I, XXXIII y XL, 35 fracciones I y XLVI, 37 fracciones I, II, XIV, XIX, XX, XXI, XXXII y XXXV, 48 fracciones I, II, XX, XLVI, y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; y 1°, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1°, 2°, 126, 132, 134, 135, 136, 137, 225 y 228 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; artículo 11 fracción XV y 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal De Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 6 fracción XXXI, 10 fracción XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen como principio rector establecer una administración pública eficaz, honesta y ordenada que actúe mediante acciones y programas congruentes con la disponibilidad del Gasto Público.

Que el artículo 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece que la (el) titular de la Presidencia Municipal tiene la facultad de constituir comisiones o comités para el despacho de los asuntos en los cuales, por su naturaleza, deban intervenir varias direcciones de la Administración Pública Municipal, las cuales,

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024.

1



serán integradas por los titulares o representantes de las dependencias interesadas y presididas por el titular o representante que el Presidente Municipal determine.

Que el objeto de la creación del Comité es transparentar la aplicación de los recursos públicos mediante la opinión colegiada de las diversas áreas especialistas en la administración pública municipal y la participación ciudadana, cumpliendo así las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Que en mérito de los considerandos debidamente expuestos con anterioridad se plantean los siguientes:

#### RESULTANDO

I.- Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Municipios para administrar sus recursos, pero recae en ellos mismos la obligación de ejercerlos de manera adecuada y en beneficio de la ciudadanía; en concordancia el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que en materia de adquisiciones, contratos de obra, enajenaciones y todo tipo de servicios de cualquier naturaleza que se realicen, se adjudicarán por regla general mediante licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, de conformidad con los montos mínimos para la aplicación de este precepto, las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás circunstancias pertinentes.

II.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas que realicen los Ayuntamientos.

III.- Que los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen el funcionamiento del Comité, así como las facultades y obligaciones del mismo; a fin de asegurar el correcto funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024.

2



## ACUERDO

**ÚNICO.** --En consecuencia, de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo estipulado en los artículos 1°, 3°, 25, 26, 27 y 43 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1°, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 y 90 fracción IV, XII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 11 fracción XV y 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal De Benito Juárez, Quintana Roo, 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 6 fracción XXXI, 10 fracción XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la suscrita Presidenta Municipal instruye a los (las) titulares de Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Planeación Municipal, Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, Secretaría General del H. Ayuntamiento y la Contraloría Municipal la instalación e integración del Comité que se encargue de llevar a cabo las disposiciones legales citadas, denominándose **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo"**. *Administración 2024-2027.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para los efectos legales conducentes. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - El Comité de Obras a que se refiere este Acuerdo, deberá instalarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Para tal efecto los (las) titulares de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Planeación Municipal, Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, Secretaría General del H. Ayuntamiento y la Contraloría Municipal, deberán realizar las gestiones necesarias para la instalación del **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo"**. *Administración 2024-2027.*

**TERCERO.** - Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

3

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024.



**CUARTO.** - En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicarán supletoriamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y sus respectivos Reglamentos.

**QUINTO.** - Dentro de los 30 días hábiles siguientes al presente Acuerdo, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobará las políticas, bases y lineamientos relativos a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que realice la Dirección General de Obras Públicas.

Dado en la sede del Palacio Municipal, de la Ciudad de Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL AYUNTAMIENTO  
BENITO JUÁREZ  
Cancún Q. Roo



PRESIDENTE  
MUNICIPAL

4  
ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024.



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.